

**Gaceta oficial de 8 de julio de 2008.**  
**Núm. Ext. 221**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán”.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de junio de 2008.

Oficio número 199/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 262**

**Que reforma el artículo segundo transitorio del  
Decreto número 250, que reforma y adiciona  
diversos artículos de la Ley Orgánica del  
Poder Judicial del Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 250, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**Primero. ...**

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV, Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente decreto, deberán ser nombrados los Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia, a fin de cumplir con el número de Magistrados previsto por el presente Decreto.

Entre tanto, en sus ausencias o licencias temporales y para efectos de integrar Sala, los Magistrados serán suplidos por el Secretario de Acuerdos de la misma. A falta o imposibilidad de éste, por un Secretario de Estudio y Cuenta de la propia Sala, en cuyo caso no se exigirá el requisito previsto por el artículo 4, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero. ...**

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

Luz Carolina Gudiño Corro

Diputada presidenta

Rúbrica.

Leopoldo Torres García

Diputado secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002408 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.